

Convenio CREARQ-CSCAE

REUNIDOS

De una parte, D. Jordi Ludevid i Anglada, con DNI 37639123-Z en calidad de presidente del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España (en adelante CSCAE) con domicilio social en Paseo de la Castellana, 12, 28046, Madrid, con CIF Q-2875019-H.

De otra parte, D. Diego Martín de Torres con DNI 50902061-W en calidad de presidente del Consejo de Representantes de Estudiantes de Arquitectura (en adelante CREARQ) con domicilio social en Delegación de Alumnos ETSAM, Avenida Juan de Herrera, 4, 28040, Madrid, con CIF G-85967479.

Se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

1. Que el CSCAE, es una Institución que coordina, engloba y representa a todos los Colegios Oficiales de Arquitectos de España, y tiene por objeto primordial servir al interés general de la sociedad promoviendo la mejor realización de las funciones profesionales propias de los arquitectos.
2. Que CREARQ, es una asociación de ámbito estatal a la que corresponde, con carácter general, la representación, coordinación y defensa de los intereses y derechos del colectivo estudiantil de Arquitectura, en el ámbito de todo el Estado español, pudiendo representar y defender esos intereses oficialmente ante la Administración General del Estado y ante los organismos públicos vinculados o dependientes de ella.
3. Que el CSCAE reconoce la necesidad de que los estudiantes de Arquitectura de España formen parte activa en la toma de decisiones sobre el futuro de la profesión, al ser éstos futuros profesionales de la misma.
4. Que el CSCAE y CREARQ son organizaciones independientes.

CONVIENEN

1. Que el CSCAE y CREARQ se reconocen recíprocamente en los términos anteriormente expuestos.
2. Que las partes acuerdan realizar un trasvase de información bidireccional en aquellas actividades relacionadas con el ámbito de actuación de ambos organismos.

3. Que las partes regulan los encuentros entre sus órganos de gobierno con un mínimo de dos reuniones durante un año natural pudiendo una de las mismas cancelar la reunión con el visto bueno de la restante. Asimismo, podrá convocarse una reunión con carácter extraordinario si una de las partes lo considerara necesario.
4. Que ambas partes acuerdan elevar posturas de interés común ante instituciones u órganos competentes a petición de una de ellas si así lo estimaren oportuno.
5. Que el presente convenio tendrá una duración de un año natural desde el momento de su aprobación. En caso de que ninguna de las partes considerara necesario realizar modificaciones en el documento, se aprobaría de forma automática.
6. Que las partes participarán, cuando lo estimen conveniente, en las actividades realizadas por la otra parte así como que exista la posibilidad de organizar actividades de forma conjunta.

CLAÚSULAS

7. Que ambos órganos se comprometen a difundir y a concienciar a la sociedad española en su conjunto de las funciones que realiza la otra parte firmante.
8. Que en cualquier momento el presente convenio puede ser cesado si una de las partes lo estima conveniente.

Los firmantes de este convenio se comprometerán a velar por el adecuado cumplimiento del mismo.

Presidencia del CSCAE
D. Jordi Ludevid i Anglada,
DNI 37639123-Z

Presidencia de CREARQ
D. Diego Martín de Torres
DNI 50902061-W